



RAD. 00318-2019-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia, instaurado por la señora LUCIANA DOMINGUEZ MENDOZA en contra del señor Carlos Emilio Torrado Ortiz y personas indeterminadas, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 23 de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, con el objeto de agotar las etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 10 de agosto de 2021, a las 10: 00 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

1.1. La audiencia iniciará a las 10:00 A. M. del 10 de agosto de 2021, a través de la plataforma Microsoft Teams.

1.2. Para efectos de ingresar a la plataforma, se remitirá al correo electrónico de las partes y sus apoderados, el link correspondiente.

1.3. La audiencia se desarrollará conforme a las etapas que se relacionan:

- Interrogatorio a las partes.
- Fijación del litigio.
- Control de legalidad.
- Práctica de pruebas.
- Alegaciones.
- Sentencia.

2. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:



- 2.1. Tener como prueba los documentos allegados con la demanda, a los cuales se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.
- 2.2. Practíquese inspección judicial sobre el inmueble objeto de proceso con el objeto de verificar su correspondencia con el relacionado en la demanda, los hechos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, diligencia que tendrá lugar el 10 de agosto de 2021 a las 8:30 A. M.
- 2.3. Se practicará de manera oficiosa el interrogatorio a las partes.
- 2.4. Decretase y recepcionense en la misma audiencia los testimonios de las siguientes personas:

- Nancy Angulo Calvo
- Alfredo Rafael Martínez Ohlsen
- Gladis Emilse Ortíz Vargas

Se le requiere a la parte, para que en el término de dos (2) días, allegue los correos electrónicos de los testigos para efectos de notificación, advirtiéndosele que, en todo caso, es su deber adelantar las diligencias tendientes a lograr la comparecencia de los citados.

3. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Código de verificación:

62d183a2c2712f6850845f65d3b51ab79516de3d65829e8afd585a05a7ef537

7

Documento generado en 23/07/2021 04:13:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>